

"Por medio de la cual se declara desierto proceso 21 de selección directa para contratar el suministro de lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica en monturas suministradas por Metrosalud"

El Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo número 252 de 2014 emanado de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, inicio proceso contractual de selección directa para contratar el suministro de lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica en monturas suministradas por Metrosalud.
2. Que METROSALUD apropió una partida presupuestal de trescientos veinte millones de pesos (\$320.000.000,00) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal N°190178 expedido por el Área de Presupuesto de la Empresa.
3. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se hace por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21.2, que indica: *"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista"*.
4. Que vencido el plazo previsto en el cronograma del proceso de selección, solo fue radicada la oferta de la empresa Laboratorios Megalens S.A.S. por fuera del plazo establecido, configurándose así la causal de eliminación de la oferta de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de los términos de referencia; quedándose así el proceso sin ninguna oferta habilitada.
5. Que el Acuerdo 252 de 2014 Artículo 28 consagra: *Declaratoria de desierto: Mediante resolución motivada el Gerente podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos: 28.1 Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas. Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación."*

En mérito de lo expuesto,

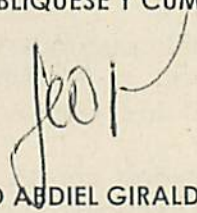
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección 21 de selección directa para contratar el suministro de lentes debidamente adaptados según prescripción optométrica en monturas suministradas por Metrosalud, por los motivos expresados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición conforme lo indicado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LEOPOLDO ABDÍEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente



ELABORÓ: LINA MONTOYA, Profesional Universitaria
REVISÓ: BEATRIZ GUARIN O. Líder Contratación IH.
APROBÓ: OLGA MEJÍA JARAMILLO, Dirección Administrativa